

1018/11



Morón y Balboa

(67)

108/11

Dayo

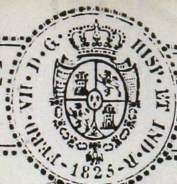
Año de 1825

Orden de la Camara p.^a q.^a la Aud.^a
informe en la instancia de Jaime
Surt. y Jaime Surt. y Aquilamiedo Padie
e hijo ambos Enq.^{tes} R.^{os} sobre q.^{se} les per
mita sus residencias en los Pueblos de
Morón y Balboa.

Vallejo

Año de 1825

SEILLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1825

*Señor D. Jaime Ruiz y D. Jaime Ruiz de Aquilante Ruiz e hijo living
Nuestro D. M. don presente: Que el prim. tiene su residencia en el lugar
de Ballerón, y el 2º, en la villa de Almoron ambos del partido de Barba-
tes en Aragón, como amos de los adjuntos títulos originales, e iguales se
le acredita por las certificaciones que se acompañan no están suspensos
ni privados de sus destinos. Que el hijo acaba de contraer matrimonio
en el indicado lugar de Ballerón, y adquiriendo en el un igual patrimonio
cuya administración exige su presencia, además de que siendo muchos mo-
jeres que se puede, por lo tanto, no solo los obligamos a aquel lugar de
más las de otros pueblos de la Ribera del Cinca, a donde es llamado fre-
cuentemente el hijo de Ballerón por causas de ellos, y de consiguiente
se quien viva sus juzgados en lo civil y criminal. La abogada es
y continuos atagios del padre no se permite, ya han sido recibidos
esta administración siendo mucho más fácil para el, al lo ordinario en
la villa de Almoron cuyo clima nativo acostumbró a la consunción
de su quebrantada salud en cuya atención. Al M. tendidamente. Su
oficio se dirige concediendo la permisión de residencia, la del padre que
se tiene en Ballerón para Almoron, y la del hijo que se tiene en este pa-
ra aquel pueblo, mandando expedir los títulos correspondientes. Fada
que copias de la justificación y benignidad de D. M. Madrid 17 de
enero de 1825. En virtud de poder. Pedro de Rueda*

Es copia de mi original a que me refiero y de que consto.

Antonio Navarre de Lerona

Año de 1825

*Don de la Comandante y D. M. don
presente: Que el prim. tiene su residencia en el lugar
de Ballerón, y el 2º, en la villa de Almoron ambos del partido de Barba-
tes en Aragón, como amos de los adjuntos títulos originales, e iguales se
le acredita por las certificaciones que se acompañan no están suspensos
ni privados de sus destinos. Que el hijo acaba de contraer matrimonio
en el indicado lugar de Ballerón, y adquiriendo en el un igual patrimonio
cuya administración exige su presencia, además de que siendo muchos mo-
jeres que se puede, por lo tanto, no solo los obligamos a aquel lugar de
más las de otros pueblos de la Ribera del Cinca, a donde es llamado fre-
cuentemente el hijo de Ballerón por causas de ellos, y de consiguiente
se quien viva sus juzgados en lo civil y criminal. La abogada es
y continuos atagios del padre no se permite, ya han sido recibidos
esta administración siendo mucho más fácil para el, al lo ordinario en
la villa de Almoron cuyo clima nativo acostumbró a la consunción
de su quebrantada salud en cuya atención. Al M. tendidamente. Su
oficio se dirige concediendo la permisión de residencia, la del padre que
se tiene en Ballerón para Almoron, y la del hijo que se tiene en este pa-
ra aquel pueblo, mandando expedir los títulos correspondientes. Fada
que copias de la justificación y benignidad de D. M. Madrid 17 de
enero de 1825. En virtud de poder. Pedro de Rueda*

Año de 1825



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a draft or a copy of a document.]

[Faint handwritten text at the bottom of the left page.]

[Faint handwritten signature or initials at the bottom of the left page.]

Quinto Sor

est. en Madrid

Por parte de Dnyne Hurt, y Dnyne Hurt de Aguilar, de-
vri e hijo y ambie Escibanes D.^o el primero en el lugar de Ba-
llar, y el segundo en la villa de Monzon, se han presentado a la
Camara los suplicas memoriales y documentos en abito de
que se les conceda facultad para comutar el renuncio pautado
el padre al pueblo del hijo, y este al del padre. De acuerdo de
dicho Supremo tribunal remitido a V.E. los citados memoriales
y documentos a fin de que esa A.^l Audiencia informe, con
su deliberacion, lo que se le ofrezca y parezca; Dando V.E. avi-
so del recibo de esta orden.

Dios que a V.E. mande a Madrid 11 de Febre-
ro de 1826.

José de Castañeda

Sor Gobernador Capitan General del Reyno de Aragon

Page 10

100

no. 1000

2000-01-01

SELO DE OFICIO

4. MRS
AÑO 1825

SELO DE OFICIO

4. MRS
AÑO 1825

Auto
L. V. *Tarag. Febrero diez y siete de 1875 Amador Gal.*

Regente
Ballarín
Callecillos
Francisco

Vedase la orden de la Camara que expresa la
carta que antecede, y por lo que toca a su cum-
plimiento, informe el Corregidor de Barbastro
y Ayuntamiento de Monzon sobre el memorial
y citemos que abraza, y verificado pase a la
vista del Fiscal de C. M.

Nota En lo ordenado se extienden las ordenes concebidas
al fono. de Bard. y apuntando a Monzon



He recibido la que v. me dirige
de orden de v. Real Acuerdo de 20 del 9
coniente con la copia del memorial
presentado en la Real Cámara por Jay
me furt y subijto escribano en que el
solicitan mandar sus respectivas rendien-
cias, aspi de que informe en razon de
ello y de mas que supiere lo que
quedo en cumplir.

Dios que a v. valga
Barbastro 26 de Febrero de 1825.

Baltasar de Alzinellas

Dr. Antonio Narvaez y Lora



4. MRS
AÑO 1825

M. S.
Al Sr. D. J. Regente de
la Real Audiencia de Aragón

ZARAGOZA

12

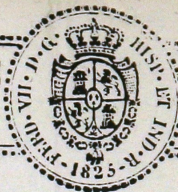
Zaragoza

y D. J. Aymerico Guat de Aguilan
y a D. J. de. hacen presente: Que
vivia en el lugar de Ballell
Memoria antes del Partido de
no consta de los adjuntos libros
en el se acredita por las testi-
monios no están sugetos a ni-
que el hijo mayor de amparo
lugar de Ballell y ad-
junto en el un lugar de Ballell
ción es su presencia; además de que siendo mucho
mayor que no debe poder tener no solo los hijos
años de aquel lugar sino las de otros pueblos de la obis-
pa del Cinca a donde es llamado frecuentemente el hijo
de Ballell por causas de ellos y de contriguencia quier
suya sus juzgados en lo civil y criminal. La abrumada
edad y continuos achaques del dicho no le permiten ya
hacer otros negocios extraordinarios siendo mucho más
fácil prestar solo los ordinarios en la villa de Ballell
cuyo clima nativo contribuirá a la conservación de
su quebrantada salud en cuya atención el Sr. D. J. de. sup-
le digno concederle la pensión de sueldo de la del dicho que los
tiene en Ballell por Memoria y la del hijo que lo tiene en este
por aquel pueblo mandando expedirle la Real Cédula de su-
ria que expone de la justicia y benignidad de D. J. de. Madrid 12 de Ju-
no de 1825. En virtud de poder. D. J. de. Ballell.

La copia de su original a que me refiero y de que certifico.

Antonio de. de. de. de.

SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1825

Señor: Dⁿ Jaime Guat, y Dⁿ Jaime Guat de Aguilante
de Barre o hijo, hijos de Guat a Dⁿ de. hacen presente: Que
el primero tiene su residencia en el lugar de Ballevar
y el segundo en la villa de Monera ambos del Partido de
Barbastro en Aragón como consta de los adjuntos títulos
originales, e igualmente se acredita por las testi-
ficaciones que se acompañan no están sujetos a ni-
gún otro destino. Que el hijo Juan de Guat
masimonia en el indicado lugar de Ballevar y ad-
quirido en el un regular patrimonio cuya administración
tiene a su disposición; además de que siendo mucho
mayor que no debe poder tener no solo los hijos
hijos de aquel lugar sino las de otros pueblos de la dióce-
sa del Cincal a donde es llamado frecuentemente al fin
de Ballevar por causas de ellos y de convecinos que
tienen sus juzgados en lo civil y criminal. La abrumada
edad y continuos achaques del Sr. no le permiten ya
hacer otros negocios extraordinarios siendo mucho
facil prestar solo los ordinarios en la villa de Monera
cuyo clima nativo contribuirá a la conservación de
su quebrantada salud en cuya atención el Sr. Juan de Guat
se dignó concederle la posesión de su residencia, la del Sr. Juan de Guat
tiene en Ballevar p^a Monera, y la del Sr. Juan de Guat en este
p^a aquel pueblo, mandando expedir los títulos correspondientes
que constan de la justificación y legitimidad de Dⁿ Juan de Guat
12 de Julio de 1825. En orden de poder. Pedro de Guat.
La copia de su original a que me refiero y de que certifico.

Ante mí de Lema
B

4. JUL
170 1825



OFICIO
SETO DE

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

De orden del il.^{do} Acuerdo de una Aud.^a
señalada a Vnivers. la copia de la Junta del
memorial presentada en la P.^a Cam.
por Jaime Just y su hijo en que solici-
tan mudar sus respectivas residencias
a fin de que con su destitucion infla-
men Vnivers. lo que se les ofrecio y
parecia a unca de su contenido; aspe-
rando cual ha sido la conducta politica
que uno y otro y otro hayan observado
en el abdicado Gov.^{to} Dandome aviso del
resultado de esta p^{ta} mano del Sr. Reg.^{to}

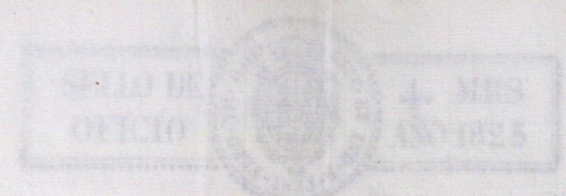
Dio que a Vnivers. m. a. laa. y
Feb.^o 20 de 1825.

Antonio Narvaez de

[Handwritten signature]

S. S. del Ay.^{to} de la Villa de Monzon!
mutacion de Luna. Que este en tiempo del abdicado la

[Faint handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side. A large, stylized initial 'D' is visible at the top right of the page.]



[Faint handwritten text on the right page, mostly illegible due to fading and bleed-through. A large, stylized initial 'D' is visible at the top left of the page.]

mutacion de Lima. Que este en tiempo del abolido de

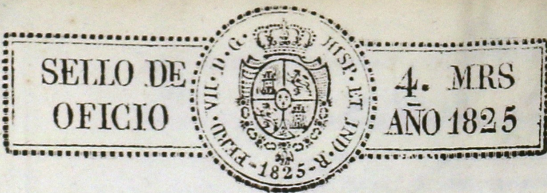
SELLO DE OFICIO

4. MRS
AÑO 1825



Ob. Se
exmo. curd.

[illegible]



M. Y. S.

En virtud de lo que tiene
mandado el Real Acuerdo
de este Real, a este Ayuntamiento,
asimismo, remito a V. el d.
junto informe con los don-
mentos que lo acompañan,
afin a que V. se sirva pa-
rar la ciudad a don cuenta
a él el mismo Real Acuerdo.
Dirigir la vida a V. m.
al. Monzon 5 de Mayo 1825.
El M. A. Parit. de Argun.
Lorenzo Lugo Alde. *[Signature]*

M. Y. S. Regencia de la R. Audiencia de Aragón &c.

Taltasar de Alzinellas
[Signature]

V. D. Antonio Navarro de Lotera

negocio que hay en el Juzgado de

SELLO
OFICIO

R. L. S.º 39

M. M. Y. S. Regente de la
Real Audiencia de Aragón.

B.º
ARAGON

Zaragoza

1825.

Baltasar de Olzinella

V. D. Antonio Xarame de Letona

negocio que hay en el Juzgado de

mandado
orden que
himo en
mandado en
ue hura y
que se
nicio, le
con doo o
a que toso
e superior
a v. d. m. l.
Marro d

S
C

EE

17

[Faint handwritten text and stamps on the left page, including a large 'EE' and a '17' stamp.]

SELO DE
PORES
4. MRS
ANO 1825

En cumplimiento de lo mandado
por el Real Acuerdo en la orden que
me comunico en 2.º del mismo con
la copia del memorial presentada en
la Real Cámara, por D. Juan Luis y
su hijo D. Juan, en solicitud que se
les permitiera mudar su domicilio, le
dijo el adjunto informe con dos o
lunas y otra copia para que todo
se sirva hacer lo preste a su superior
tribunal.

Dio que a V. S. m. l.
vies. Barro de Mayo de
1825.

Baltasar de Olzinelas

V. D. Antonio Xarame de Letra

negocio que hay en el Juzgado de

SELO DE
POBRES



4. MRS
AÑO 1825

Mno. Sr.

Habiendo pasado la orden de v. e. de
20 de Setiembre ultimo por conducto de su señoría el
gobierno con la copia del memorial presentado en la Real Audiencia por D. Juynefunt
y D. Juynefunt y Aquilando Padre e hijo
procuradores Reales, el primero con residencia en
el Lugar de Chaloban, y el segundo en la
Villa de Morazan ambas Poblaciones de este
Reyno, pidiendo a los amos la permisión de
sus residencias, esto es la del Padre que lo
tiene en Chaloban para Morazan, y la del
hijo que la tiene en ora para Chaloban,
expidiéndoles al efecto los Reales Votos
correspondientes: Para dar cumplimiento al informe
que en ella se me manda por v. e. de fecha
del 10 de Setiembre, y de ello me ha resultado se
ra útil la dicha permisión en Morazan que el
Padre anciano no puede seguir los muchos
negocios que hay en el Juzgado de

Vallober en cuya aptitud se halla el
lejo, y que en Moncan hay otros dife-
rentes Escritos en donde el Padre no
deberá repeticiones mas q^e un *Amoroso*.
Que tanto en el tiempo del *abolido* Sin-
dica Constitucional han observado la
mejor conducta moral y politica, y que
desempeñan sus oficios con honor y
fidelidad lo qual los considero *acceder*
a que se les conceda la permuta que
solicitan. Barbanro 9.º de Marzo 1825.

Exmo. Señor.

Baltasar de Alzinella

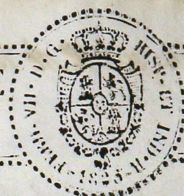


SELLO DE
POBRES



4. MRS
AÑO 1825

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1825

de S. M. entiendo que por lo informado en razón de
la Instancia de ciertos Notarios de Reynos, por
el Ayuntamiento de Monzon y Corregidor de Barbastro,
debe informarse á favor de la conmutación de Residen-
cia que solicitan, á no estimar el R. Acuerdo otra-
mente conforme. Tarazona 16 de Marzo de 1825.

[Signature]

[Signature]
Fiscal de

Auto. de L. de Mayo diez y siete de 1825. An. 2.º Gen.

Reg.
Cobranza
Callejón
oral

Parere este expediente al tenor del Partido para el arrendamiento
glo al informe



Vuestra E. L. de 1.ª. en la que evacuando el informe q.
se le previene en 112 habiendo en la solicitud y L. y me
sunt, y L. y me sunt regularizados Padre e hijo Escrivano
nos deales los dos con licencia el primero en el
lugar de Vallabán, y el segundo en la Villa de Mon-
zon, cuya permuta solicitan, y para poder con co-
nocimiento y justificación exponer quanto sea con-
duciente a este convenio, o perjuicio q. el prudente
seguirse se han tomado los informes necesarios el Ayun-
tamiento, y la Real C.ª. de Valladolid, los q. uniformes ma-
nifiestan la buena conducta q. ambos han observado en
todos tiempos, fundándose en ellos la principal razón
q. la permuta en haberse casado el hijo regularizado
en el pueblo de Vallabán, teniendo q. este motivo bie-
nes a q. atender en él, siendo además lugar con-
veniente para q. se obligue a mayor trabajo, q. su
padre Escrivano, lo q. obliga a mayor trabajo, q. su
padre la edad avanzada en q. se halla no podrá de-
sempeñar, y le sea más cómodo su licencia en Mon-
zon donde hay otros diferentes, por lo q. y de con-
formidad con V.ª. fiscal opina esta Audiencia en
favor de la permuta, siendo el E.º acordado en 11.º de Mayo
de 1825. 112. 21829.

se le previene en 112 habiendo en la solicitud y L. y me
sunt, y L. y me sunt regularizados Padre e hijo Escrivano
nos deales los dos con licencia el primero en el
lugar de Vallabán, y el segundo en la Villa de Mon-
zon, cuya permuta solicitan, y para poder con co-
nocimiento y justificación exponer quanto sea con-
duciente a este convenio, o perjuicio q. el prudente
seguirse se han tomado los informes necesarios el Ayun-
tamiento, y la Real C.ª. de Valladolid, los q. uniformes ma-
nifiestan la buena conducta q. ambos han observado en
todos tiempos, fundándose en ellos la principal razón
q. la permuta en haberse casado el hijo regularizado
en el pueblo de Vallabán, teniendo q. este motivo bie-
nes a q. atender en él, siendo además lugar con-
veniente para q. se obligue a mayor trabajo, q. su
padre Escrivano, lo q. obliga a mayor trabajo, q. su
padre la edad avanzada en q. se halla no podrá de-
sempeñar, y le sea más cómodo su licencia en Mon-
zon donde hay otros diferentes, por lo q. y de con-
formidad con V.ª. fiscal opina esta Audiencia en
favor de la permuta, siendo el E.º acordado en 11.º de Mayo
de 1825. 112. 21829.

De D. Toribio de Castañeda

Parere et
glo ab inje

De los que a la m. a. de 1828.
y Abril de 1828.

La D. Torre de Casfranco

Handwritten text in cursive script, likely a letter or document. The text is written in a dark ink on aged, slightly discolored paper. The handwriting is fluid and characteristic of the 18th or 19th century. The text is arranged in several lines, with some words appearing to be "Dear Sir", "I have the honor", "to acknowledge", "the receipt of", "your letter of", "the 10th inst.", "and in reply to", "inform you that", "the same has", "been forwarded", "to the proper", "authorities for", "their consideration.", "I am, Sir, very", "respectfully, your", "obedient servant.", "J. M. Smith."

Handwritten text in cursive script, likely a signature or closing. The text is written in a dark ink on aged, slightly discolored paper. The handwriting is fluid and characteristic of the 18th or 19th century. The text is arranged in several lines, with some words appearing to be "Yours very truly", "J. M. Smith", "18th Decr 1835".

Handwritten text in cursive script, likely a signature or closing. The text is written in a dark ink on aged, slightly discolored paper. The handwriting is fluid and characteristic of the 18th or 19th century. The text is arranged in several lines, with some words appearing to be "Yours very truly", "J. M. Smith", "18th Decr 1835".